



Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit. 860034313-7
Demandados:	CONSTANZA DEL SOCORRO LONDOÑO POSADA, cédula de ciudadanía número 30.284.367
Radicado:	630013103002-2021-00047-00
Asunto:	Terminación del proceso por pago de la obligación y costas

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas.

Consideraciones

De acuerdo al memorial allegado para la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas; suscrito por la doctora Beatriz Elena Ramírez López, en su calidad de representante legal judicial del Banco Davivienda S.A Sucursal Quindío, quien tiene facultad para recibir; el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos en que se solicitó, ordenándose, los demás direccionamientos que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y costas, cuyas partes esta enunciadas en el encabezado de esta providencia.

Segundo. Levantar las siguientes medidas cautelares:



Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia

2.1 El embargo y secuestro sobre el 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-30728 de propiedad de la demandada. Se ordena librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia y remitirlo al correo electrónico:

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

2.2 El embargo y retención de los dineros que posea la señora CONSTANZA DEL SOCORRO LONDOÑO POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.284.367, en cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o certificados de depósito a término, en los siguientes Bancos de Armenia Quindío: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL

Tercero: ORDENAR al Centro de Servicios, librar la comunicación pertinente con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia al correo electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, la DIAN al correo electrónico: 001402_gestiondocumental@dian.gov.co, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada, Doctora Maria Luisa Ramírez Londoño: marialuisaramirezl@gmail.com

Cuarto: Sin condena en costas, conforme a las razones antes expuestas.

Quinto: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Juez

G.M